



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

USHUAIA, 30 de diciembre de 2024.

VISTO Ley Provincial N° 495 y su reglamentación, y las Resoluciones de CGP N° 50/20 y N° 139/21 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99, inciso a) de Ley Provincial N° 495 encomienda a la Contaduría General de la Provincia a emitir y supervisar la aplicación, por parte de las unidades correspondientes, de las normas de auditoría interna; mientras que el inciso g) le atribuye la función de aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultado.

Que el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna tiene como objetivo promover una mejora integral del sistema de control interno que permita tanto la disminución de los tiempos de tramitación, como la de los procedimientos administrativos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado.

Que oportunamente todas las Unidades de Auditoría Interna presentaron a la Auditoría General Adjunta, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, las propuestas de planes anuales de trabajo para el año 2025, tomando en consideración las particularidades de cada una de ellas.

Que el presente plan establece las directrices básicas que deben orientar el trabajo de las Unidades de Auditoría Interna e inspirar una planificación centrada en la búsqueda de los puntos vulnerables de la gestión de las jurisdicciones, en procura de la implementación de acciones correctivas que subsanen las observaciones detectadas que permitan mejorar el sistema de control interno.

Que esta medida contribuirá a fortalecer la capacidad de gestión del sistema de control interno, promover la sistematización del trabajo del auditor, unificar el trabajo de todas Unidades de Auditoría Interna y fomentar la calidad de las auditorías que se practiquen.

Que resulta necesario llevar adelante la aprobación del “Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2025”, la cual es una herramienta eficaz de gestión al servicio de toda la Administración, facilitando el desenvolvimiento del proceso de toma de decisiones y de mejora continua de los procedimientos que se aplican en la gestión, reduciendo los tiempos y los riesgos para poder cumplimentar los objetivos planificados por las áreas.

Que dicha planificación define los objetivos clave para el ejercicio 2025, así como el plan de acción y las intervenciones que realizarán las diversas Unidades de Auditoría Interna.

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

...//2

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las competencias asignadas por los artículos 93 y 99 de la Ley Provincial N° 495 y del Decreto Provincial N° 3252/23.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna - 2025”, que como Anexo I, II y III forma parte integrante de la presente, el cual será utilizado por las Unidades de Auditoría Interna que operan en el ámbito de la Administración Central para el ejercicio 2025, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la presente entrará en vigencia a partir del día 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a los interesados, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN C.G.P. N° 216/24.



PLAN ANUAL DE TRABAJO AUDITORÍA INTERNA 2025 ADMINISTRACIÓN CENTRAL



ANEXO I RESOLUCIÓN C.G.P. N° 216 /2024

PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA INTERNA - 2025

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
1. ASIGNACIÓN DEL PERSONAL CONTABLE Y TÉCNICO INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.....	4
ESTIMACIÓN DE HORAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA.....	4
2. MARCO NORMATIVO.....	5
3. OBJETIVOS.....	9
4. DETALLE DEL PLAN DE ACCIÓN.....	10
5. INTERVENCIONES DE LA AUDITORÍA.....	12
5.1. ADJUDICACIONES.....	12
5.2. APROBACIÓN DE GASTOS.....	12
5.2.1. PAGOS ÚNICOS Y PAGOS PARCIALES.....	12
5.2.2. PAGOS CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO.....	12
5.2.2.a. EXPENSAS.....	13
5.3.1 CONVENIO MARCO (Ley Provincial N°1015).....	13
5.4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES (Ley Provincial N°1015).....	13
5.5. REDETERMINACIONES DE PRECIOS (Ley Provincial N°1015).....	14
5.6. GASTOS EN PERSONAL.....	14
5.6.1. HORAS GUARDIA.....	14
5.7. OBRAS PÚBLICAS (Ley Nacional N°13.064).....	14
5.7.1. ADJUDICACIÓN.....	14
5.7.2. ANTICIPOS FINANCIEROS.....	14
5.7.3. CERTIFICADOS DE OBRA.....	15

5.7.4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.....	15
5.7.5. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.....	15
5.7.6. CERTIFICADOS DE AJUSTES Y OTROS NO CONTEMPLADOS.....	15
5.7.7. FONDOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE FINANCIACIÓN.....	15
5.8. SERVICIOS BÁSICOS, TASAS E IMPUESTOS.....	15
5.9. PÓLIZAS DE SEGUROS.....	17
5.10. FONDOS PERMANENTES, CAJAS CHICAS.....	17
5.11. APORTES FINANCIEROS LEY PROVINCIAL N°749, LEY DE EDUCACIÓN PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA.....	17
5.12. PECULIO LEY N°24660, CAPÍTULO VII, DECRETOS N°1578/99, N°4278/05, N°2886/12.....	17
5.13. SUBSIDIOS, PLANES, PROGRAMAS CON APORTES NO REINTEGRABLES.....	18
5.13.1. PAGOS ÚNICOS DE BENEFICIOS OTORGADOS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS.....	18
5.13.2. PAGOS MENSUALES DE BENEFICIO OTORGADOS POR UN PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO.....	19
5.14. PLANES, PROGRAMAS CON APORTES REINTEGRABLES.....	21
5.15. PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO NACIONAL O INTERNACIONAL.....	21
5.16. PASAJES Y VIÁTICOS.....	21
5.17. REINTEGRO DE GASTOS.....	22
5.18. ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR.....	22
5.19. SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA.....	22
5.20. OTROS PAGOS.....	22
6.0. AUDITORÍA ESPECIAL.....	22

INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Auditoría Interna se ha elaborado conforme a la Ley Provincial N°495 y su Decreto Reglamentario N°1122/02, con el objetivo orientar y coordinar las actividades de auditoría interna durante el ejercicio 2025. Este plan, tiene como propósito fundamental fortalecer el sistema de control interno, mediante la identificación de los procesos que serán auditados permitiendo identificar las principales fuentes de riesgos y la adopción de medidas correctivas para mitigarlos.

Durante el ejercicio, se procederá con la auditoría de los procesos previamente definidos, de acuerdo con los riesgos y necesidades más relevantes identificadas en cada jurisdicción por los titulares a cargo del área. El plan establece los procesos operativos que serán auditados, cómo serán llevados a cabo, así como los responsables de la ejecución y supervisión de las auditorías, promoviendo la eficiencia y eficacia del proceso.

Es por ello, que mediante el mismo, se busca guiar las actividades de auditoría a efectos de contribuir a la mejora continua en los procedimientos en la administración pública, promover el cumplimiento de los objetivos institucionales y fortalecer el control interno en las diversas jurisdicciones convirtiendo este plan en un pilar fundamental para implementación de acciones correctivas.

El presente documento está organizado de la siguiente manera: en primer lugar, se plantea un apartado que describe los objetivos generales, aplicable de manera transversal a todas las jurisdicciones con el objetivo de orientar las actividades de la Auditoría interna al fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Posteriormente, el documento se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- 1.** Asignación de personal contable y técnico que integra las Unidades de Auditoría Interna, junto con la estimación de horas dedicadas a las actividades de auditoría.
- 2.** Marco normativo aplicable.
- 3.** Los objetivos establecidos para las jurisdicciones - año 2025.
- 4.** Plan de acción.
- 5.** Intervenciones de la Auditoría Interna.

1. ASIGNACIÓN DEL PERSONAL CONTABLE Y TÉCNICO INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

A continuación se expondrá la dotación de personal correspondiente a las Unidades de Auditoría Interna con facultad para suscribir informes de auditoría, conforme a la Resolución CGP N°139/2021 y en base a la dotación vigente al cierre del ejercicio 2024. No se hará distinción de cargos.

MINISTERIO	AUDITORES CON FIRMA
Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia	2 auditores contables
Ministerio de Economía	2 auditores contables
Ministerio de Educación	5 auditores contables 1 auditor técnico
Ministerio de Jefatura de Gabinete	4 auditores contables
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	3 auditores contables 1 auditor técnico
Ministerio de Producción y Ambiente	2 auditores contables
Ministerio de Salud	7 auditores contables
Ministerio de Energía	Subrogado por M.O.yS.P.
Ministerio de Trabajo y Empleo	1 auditor contable
Secretaría Legal de Gobierno	1 auditor contable
Unidad Gobernador	1 auditor contable

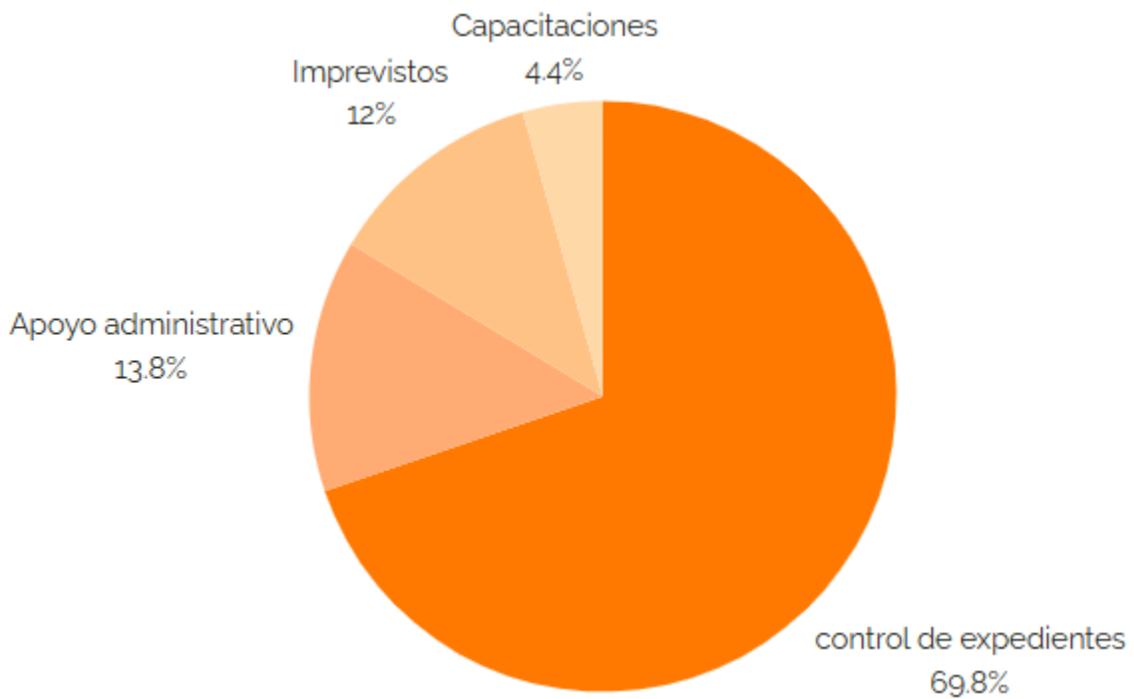
ESTIMACIÓN DE HORAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA.

En concordancia con la dotación actual de personal de la unidad, el cuadro a continuación detalla la distribución de horas anuales asignadas a la Unidad de Auditoría Interna para el ejercicio 2025 con el objetivo de lograr una distribución proporcional que permita una planificación adecuada de las actividades programadas.

Cómputo de horas por U.A.I. - Otras actividades 2025 (Promedio por Auditor)		
Total horas netas por Auditor		1476
<i>Actividades</i>	<i>Horas anuales</i>	<i>Total horas destinadas a otras actividades</i>
Apoyo administrativo	204	-204
Imprevistos	177	-177
Capacitaciones	65	-65
Total horas disponibles por Auditor para control de expedientes		1031

Cálculo de horas disponibles para el Plan Anual de Auditoría 2025 - por agente

En virtud del total de horas disponibles por agente integrante de las distintas Unidades de Auditoría Interna, se prevé una distribución del tiempo de trabajo de la siguiente manera:



2. MARCO NORMATIVO

Este plan anual de trabajo de la Auditoría Interna se desarrolló considerando entre otras las siguientes normativas:

- [Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.](#)
- [Ley Nacional N°13064 - Ley de Obras Públicas.](#)
- [Ley Provincial N°141 - Procedimientos Administrativos.](#)
- [Ley Provincial N°495 - Administración Financiera.](#)
- [Ley Provincial N°955 - Firma Digital.](#)
- [Ley Provincial N°1015 - Régimen de Contrataciones.](#)
- [Ley Provincial N°1511 - Ley de Ministerios.](#)
- [Ley Provincial N°1340 - Modificación del Código Fiscal y Ley Impositiva.](#)

- [Ley Provincial N°1431 y su prórroga mediante Ley provincial N°1501 - Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Educativa en los Establecimientos de Gestión Estatal, en todas sus modalidades y niveles dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.](#)
- [Ley Provincial N°1408 - Régimen de Redeterminación de Precios de Obra Pública.](#)
- [Ley Provincial N°749 - Ley de Educación para las Escuelas Públicas de Gestión Privada.](#)
- [Ley N°1580 - Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados - Ejercicio 2025. Y su Reglamentación mediante Decreto Provincial N°3127/24.](#)
- [Decreto Provincial N°1122/02 reglamentario de la Ley Provincial N°495 de Administración Financiera.](#)
- [Decreto Reglamentario Provincial N°674/11 y sus modificatorias.](#)
- [Decreto Provincial N°188/23 - Jurisdiccional de Compras y Contrataciones bajo el Régimen de la Ley 1015.](#)
- [Decreto Provincial N°565/23 - Rectificativo del N°188/23 - Jurisdiccional de Compras y Contrataciones bajo el Régimen de la Ley 1015.](#)
- [Decreto Provincial N°594/23 - Jurisdiccional de contrataciones bajo el Régimen de la Ley Nacional N°13064.](#)
- [Decreto Provincial N°699/04 y sus modificatorias - Fondos Permanentes y Cajas Chicas.](#)
- [Decreto Provincial N°3106/15 - Publicidad Oficial](#)
- [Decreto Provincial N°832/21 - Reglamento para el uso de Expediente Electrónico.](#)
- [Decreto Provincial N°1604/22 - Régimen de Viáticos por Comisión de Servicios.](#)
- [Decreto Provincial N°2363/17 - Contratación Aerolíneas Argentinas, y sus modificatorios N°3430/22 y N°1190/23.](#)
- [Decreto Provincial N°1611/21 - Programa Provincial de Intervención Directa y Asistencia Urgentes.](#)
- [Decreto Provincial N°2794/22 - Reglamentación Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Educativa en los Establecimientos de Gestión Estatal, en todas sus modalidades y niveles dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.](#)
- [Resolución MPyA N°427/2024.](#) Programa Provincial de acompañamiento para el Fortalecimiento del Desarrollo Local de Prácticas Sociales. [Decreto N°1439/2024.](#) y [Resolución MPyA N° 445/2024](#)
- [Resolución MPyA N°429/2024.](#) Programa Provincial de Fomento de Emprendedoras Mujeres (FEM) [Decreto N°1438/2024.](#)
- [Decreto Provincial N°2203/24 - Hora Guardia Activa.](#)

- [Decreto Provincial N°70/18](#) - Programa Llegó el Gas - [Resolución M.E. N°1104/24](#) - [Procedimiento](#) para la implementación y rendición del Programa Llegó el Gas.
- [Decreto Provincial N°1736/20](#) - Programa YPF en Ruta
- Decretos Provinciales [N°1496/21](#), [N°416/24](#), [N°2521/24](#) y [Res. M.E. N°367/24](#) - Subsidio a la Tasa de Interés Anual para la línea de crédito especial de préstamos a sola firma para la instalación de red de gas natural.
- [Resolución O.P.C. N°02/20](#) - [Adquisición de Pasajes](#).
- [Resolución O.P.C. N°94/20](#) - [Instructivo del Manual de Procedimientos de Compras de Contrataciones](#).
- [Resolución O.P.C. N°202/20](#) - [Reglamenta Art. 34, 36 y 18 inciso k\) de ley 1015](#).
- [Resolución O.P.C. N°17/21](#) - [Manual de Compras y Contrataciones](#).
- [Resolución O.P.C. N°18/21](#) - [Pliego de Bases y Condiciones Generales](#).
- [Resolución O.P.C. N°55/21](#) - [Convenio Marco](#).
- [Resolución O.P.C. N°58/21](#) - [Publicidad y Difusión](#).
- [Resolución O.P.C. N°128/21](#) - [Contratación de Seguros](#).
- [Resolución C.G.P. N°12/17](#) - [Procedimientos de imputación de obra pública](#).
- [Resolución C.G.P. N°64/21](#) y sus modificatorias las [Resoluciones C.G.P. N°43/22](#), [N°28/23](#) y [N°221/23](#). Procedimiento de Recepción de Bienes y Servicios, Procedimiento de Fondos Permanentes, Cajas Chicas y Anticipos con Cargo a Rendir. Procedimiento para el otorgamiento de Viáticos y Pago de Servicios Básicos.
- [Resolución C.G.P. N°38/21](#) - [Listas de Control, o la que en el futuro la reemplace](#).
- [Resolución C.G.P. N°139/21](#) - [Manual de Auditoría Interna](#).
- [Resolución C.G.P. N°269/22](#) - [Modificación de la resolución N°21/2012 sobre liquidaciones básicas de contrataciones](#).
- [Resolución Plenaria T.C.P. N°18/95](#).
- [Resolución Plenaria T.C.P. N°12/96](#).
- [Resolución Plenaria T.C.P. N°316/17](#).
- [Resolución Subsecretaria de Contrataciones N°30/16- excepción a la inscripción en el Registro de Proveedores](#).
- [Resolución M.O.yS.P. N°418/22](#) - [Manual de Procedimientos de Obras Públicas, Licitación Pública y Privada, Contratación Directa y Obra por Administración \(Ley N°13064\)](#).
- [Ley de Educación Nacional N°26206](#)
- [Ley de Educación Provincial N°1018](#)
- [Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N°26058](#)
- [Ley Nacional N°26.427](#), es de aplicación para los estudiantes mayores de 18 años de la Educación Superior, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la

[Formación Profesional y no tiene carácter laboral.](#)

- [Ley N°1381 Educación: Sistema Provincial de Pasantías Educativas y de Prácticas Profesionalizantes.](#)
- [Resolución M.O. y S.P. N°160/2021 - Publicidad en Obra Pública.](#)
- [Decreto N°73/2003 Régimen de Redeterminación de Precios de Obra Pública;](#)
- [Decreto Nacional No 691/2016 – Régimen de Redeterminación de Precios - Financiamiento Nacional.](#)
- [Resolución MPyA 240-22 - Programa "ANR Fortalecimiento a la Producción Primaria y de Primera Transformación" y su modificatoria Resolución M.PyA. N°569/24.](#)
- [Decreto Provincial N°2937/18 - Programa Provincial de Impulso a las PyMEs II, y sus modificatorios N°523/19 y N°1098/22, Resolución M.PyA. N°242/22, modificada por Resoluciones M.PyA. N°75/23 y M.PyA. N°571/24.](#)
- [Programa "Impulso a las MiPyMEs de servicios y comerciales" - Resolución M.PyA. N°325/22.](#)
- [Línea de Crédito para el Fortalecimiento de las Actividades Productivas" – Convenio registrado bajo el N°22931, Resolución M.PyA. N°566/22, modificada por Resolución M.PyA. N°98/23.](#)
- ["Plan Gan.Ar. Fortalecimiento de la Cadena de Ganados y Carnes de la Provincia de TDF" – Convenio registrado N°23452 y Decreto Provincial N°54/23. Créditos no bancarios - Convenio registrado N° 23.659, Resolución M.PyA. N°98/23.](#)
- [Programa Provincial de acompañamiento para el Fortalecimiento del Desarrollo Local de Prácticas Sociales. Decreto N°1439/2024. Resolución MPyA N°427/2024. Resolución M.PyA N°445/2024.](#)
- [Programa Provincial de Fomento de Emprendedoras Mujeres \(FEM\) Decreto N°1438/2024. Resolución MPyA N°429/2024.](#)
- [Ley 956 - Creación del Fondo para la Atención de Personas sin Cobertura Social.](#)
- [Programa Fortalecer Comunidad en Territorio TDF - Resolución MJG N°337/24\)](#)
- [Programa Provincial de becas deportivas - Ley Provincial N°1357 modificada por su par N°1467.](#)
- [Decreto Provincial N°1233/20- modificado por su par N°1365/20 - Subsidios Deportivos.](#)
- [Ley Nacional N°24660 y Ley Provincial N° 441 - Peculio.](#)

3. OBJETIVOS.

Para el período 2025, las prioridades de las Unidades de Auditoría Interna, se centrarán en las siguientes actividades:

- En relación al desarrollo, fortalecimiento y consolidación de las Unidades de Auditoría Interna:
 - Capacitaciones para el personal de las Unidades de Auditoría Interna en materia de normas, metodologías, procedimientos de Auditoría Interna y Control Interno;
 - Planificar y supervisar las actividades de cada Unidad de Auditoría Interna para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Anual de Auditoría, realizando un seguimiento continuo de su ejecución durante el año 2025 y promoviendo los ajustes necesarios para garantizar el logro de los objetivos propuestos;
 - Asegurar que los resultados de las auditorías internas sean puestos a disposición de la máxima autoridad, proporcionando información clave para la toma de decisiones estratégicas, con el fin de mejorar la eficiencia organizacional y asegurar el cumplimiento de los objetivos gubernamentales;
 - Análisis de la normativa interna vigente y generación de propuestas para su actualización, así como propuestas de nuevos procedimientos que regulen las actividades del Estado Provincial.

- En relación a las áreas auditadas:
 - Continuar fortaleciendo el vínculo con las Direcciones Generales de Administración Financiera, a través de un asesoramiento claro, preciso y continuo, complementado con la ejecución de capacitaciones destinadas a las áreas auditadas con el propósito de promover el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias así como los procedimientos establecidos;
 - Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados a las operaciones y procesos de las áreas auditadas, verificando la existencia de controles internos adecuados y efectivos para mitigar dichos riesgos;
 - Proporcionar retroalimentación objetiva mediante observaciones basadas en evidencia suficiente y adecuada. Proponer acciones correctivas y recomendaciones que mejoren la eficiencia, eficacia y cumplimiento en las operaciones de las áreas auditadas;
 - Emitir observaciones y recomendaciones fundamentadas en evidencia suficiente y pertinente, basadas en la razonabilidad de la información

contable, presupuestaria, financiera y legal; y requerir documentación adicional en los casos en que sea indispensable para emitir una opinión fundada sobre el expediente en revisión;

- Llevar a cabo capacitaciones a las áreas auditadas con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias del Estado provincial, así como de los procedimientos establecidos.
- En relación a la Contaduría General de la Provincia y la Auditoría General Adjunta:
 - Asignar directrices al personal de la Unidad de Auditoría Interna y efectuar la supervisión permanente de su desempeño;
 - Implementar mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación del desempeño de las Unidades de Auditoría Interna;
 - Elaborar informes objetivos sobre los resultados obtenidos en las auditorías realizadas del Sistema administrativo contable, presupuestario y financiero de los expedientes;
 - Efectuar la planificación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2025;
 - Promover que el control interno en las diversas jurisdicciones sea eficiente, integral e integrado, abarcando aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión;
 - Generar informes y análisis detallados sobre los resultados de auditorías internas que permitan a la Contaduría General tomar decisiones informadas y estratégicas para fortalecer.

4. DETALLE DEL PLAN DE ACCIÓN

El presente plan se aplicará a partir de su entrada en vigencia para las tramitaciones iniciadas en el ejercicio anterior, razón por la cual, las Unidades de Auditoría Interna deberán advertirlo al momento de la intervención.

Con el objetivo de lograr una mejora continua, se establece lo siguiente:

- En cualquier instancia, si la Contaduría General de la Provincia considera adecuada una intervención por parte de determinada Unidad de Auditoría Interna, el expediente deberá ser remitido a dicha Unidad de Auditoría para su análisis.
- Si la Contaduría General de la Provincia o la Tesorería General de la Provincia realizan requerimientos que deben atenderse con posterioridad al pago, una vez cumplidos, los expedientes deben ser remitidos a la Unidad de Auditoría

correspondiente para verificar su efectivo cumplimiento.

- Todos los expedientes requeridos por el Tribunal de Cuentas de la Provincia (T.C.P.) en cumplimiento de la planificación anual deben estar acompañados del informe correspondiente de la Auditoría Interna, conforme a lo establecido en el artículo 2°, inciso b) de la Ley Provincial N°50, sus complementarias y modificatorias. En caso contrario, el área solicitante deberá remitir el expediente requerido con una solicitud de prioridad adjunta, y este deberá ser auditado en un plazo no superior a 72 horas.
- Todas las tramitaciones que contengan documentación financiera, hayan sido auditadas según lo establecido en el presente plan, reste efectuar su control posterior o no correspondan ser auditadas, se remitirán a la Dirección General de Resguardo y Control Documental, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, a los fines de su archivo provisorio. En caso de requerirse expedientes, sea para su control posterior por parte de la UAI a fin de dar cumplimiento al presente plan o en virtud de ser solicitado por el T.C.P., el área respectiva deberá solicitarlos mediante Nota Electrónica dirigida a la Dirección General mencionada, y enviarla a su bandeja, a la carpeta "NOTAS DE REQUERIMIENTO".
- La supervisión posterior mencionada en este plan de auditoría es realizada por las Unidades de Auditoría Interna, y no por la Dirección General de Resguardo y Control Documental. Para garantizar la implementación efectiva del control posterior, se presenta en el [Anexo II](#) el cronograma de corte documental, el porcentaje de control y el método de selección. Es importante resaltar que esta información deberá ser incorporada en el informe mensual posterior inmediato al periodo indicado.

Estas acciones deberán ser coordinadas entre las Unidades de Auditoría Interna y las áreas que correspondan.

- Con el propósito de lograr una clara interpretación de los objetivos enmarcados en los procesos de mejora continua, se incorpora como **Anexo III** los diagramas de flujo correspondientes a las solicitudes de intervención de la Auditoría Interna, realizadas por la Contaduría General de la Provincia y/o la Tesorería General de la Provincia, así como los requerimientos del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

5. INTERVENCIONES DE LA AUDITORÍA

5.1. ADJUDICACIONES

Tipo de control: Control previo de un fragmento del universo.

Se auditará en forma previa la totalidad de las actuaciones con excepción de aquellas tramitaciones cuyos importes sean inferiores al DIEZ POR CIENTO (10%) del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para la compra directa por compulsión abreviada. La aplicación de la excepcionalidad, quedará a criterio de la Unidad de Auditoría Interna.

5.2. APROBACIÓN DE GASTOS

5.2.1. PAGOS ÚNICOS Y PAGOS PARCIALES

Tipo de control: Control previo de un fragmento del universo.

Se considera como universo de análisis la totalidad de las actuaciones a excepción de aquellos pagos que no superen el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto establecido mediante el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para Compra Directa por Compulsión Abreviada y sean cancelados mediante Fondo Permanente, independientemente del financiamiento utilizado.

Los pagos parciales tienen control previo de la totalidad del universo.

5.2.2. PAGOS CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO

Se auditarán en forma previa los pagos de contratos de tracto sucesivo, entendiendo a estos como los contratos de ejecución continua cuyos pagos mensuales sean establecidos por un mismo importe. Se determina el universo a controlar de acuerdo a lo siguiente:

- Se realizará el control previo al 1° pago, hasta el periodo que resulte sin observaciones;
- Se realizará el control previo al 1° pago de contratos en que se aplique una redeterminación del precio o modificación contractual. En caso de contratos escalonados, se auditará de forma previa el 1° pago de cada periodo actualizado del contrato;
- Se realizará el control previo al último pago;
- Discrecionalmente la Unidad de Auditoría Interna ministerial puede solicitar tramitaciones intermedias a efectos de su control interno previo.

En caso de que la contratación contemple algún componente variable, se auditará de forma previa al pago, la totalidad del universo. Quedan exceptuados los contratos celebrados por el Ministerio de Salud, los que deberán auditarse conforme al párrafo anterior.

Dentro del informe de auditoría, el auditor deberá colocar en el apartado de recomendaciones un párrafo especial que aclare que los pagos siguientes al auditado no estarán sujetos a la revisión, no correspondiendo ser remitidos a la auditoría interna hasta el pago que corresponda auditar, según el tipo de contrato en cuestión.

Se auditará en forma previa la totalidad de expedientes que involucren pagos de tracto sucesivo con erogaciones pactadas en moneda extranjera y aquellos cuyas erogaciones mensuales superen el monto máximo previsto en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para la compra directa por compulsión abreviada.

5.2.2.a. EXPENSAS

En caso de que la liquidación de expensas sea de importe fijo, se auditará de conformidad al punto 5.2.2. del presente plan. De contener componentes variables, incluidos intereses, se auditará de forma previa al pago, la totalidad del universo.

5.3. CONVENIOS

5.3.1 CONVENIO MARCO (Ley Provincial N°1015)

5.3.1.1 CONTRATACIÓN: Se auditarán en su totalidad los expedientes conforme lo establecido en el presente plan para la etapa de adjudicación, punto 5.1.

PAGOS: los pagos se controlarán conforme lo establecido en el punto 5.2.1. del presente plan.

Si el mismo contiene redeterminaciones se procederá conforme lo establecido en el punto 5.5. del presente plan.

5.3.2. OTROS CONVENIOS

En el caso de Suscripción de Convenios que impliquen erogaciones de gasto (financiera o especie), disminución de recursos o préstamo de Bienes en propiedad, deberá de ser intervenido por la Auditoría Interna previa a la suscripción del Convenio.

5.4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES (Ley Provincial N°1015)

Tipo de control: Control previo de la totalidad del universo.

Se auditará en forma previa a la suscripción y/o aprobación de la modificación contractual.

Se incluyen los aumentos o disminuciones de las contrataciones, las adendas a los contratos de locación de servicios y toda aquella modificación contractual no contemplada en otro apartado.

PAGOS:

Tipo de control: Control previo al pago en la cual se efectiviza dicha modificación.

5.5. REDETERMINACIONES DE PRECIOS (Ley Provincial N°1015)

Tipo de control: Control previo de la totalidad del universo, de aquellos contratos alcanzados por el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Provincial N°1015, reglamentado por la Resolución OPC N°202/2020, Anexo IV o en la que en un futuro la reemplace.

PAGOS:

Tipo de control: Control previo al pago en la cual se efectiviza dicha redeterminación.

5.6. GASTOS EN PERSONAL

Tipo de Control: Control previo de la totalidad del universo.

Se auditarán en su totalidad los expedientes correspondientes a pago de haberes, incluidos pagos complementarios, sueldo anual complementario, aportes y contribuciones de la Administración Central.

5.6.1. HORAS GUARDIA

Tipo de Control: Control posterior del TREINTA POR CIENTO (30%) del universo realizado por la Unidad de Auditoría Interna correspondiente al Ministerio o Secretaría de Estado responsable de su tramitación.

Método de selección: El control se llevará a cabo de forma cuatrimestral, efectuando el control sobre el expediente que recaiga en el último mes del cuatrimestre, o en su defecto, deberá realizarse la auditoría sobre el expediente que contenga la última tramitación devengada dentro del periodo.

5.7. OBRAS PÚBLICAS (Ley Nacional N°13.064)

5.7.1. ADJUDICACIÓN

Tipo de Control: Control previo de la totalidad del universo. Se realizará un informe que contemple un análisis técnico y un análisis contable.

5.7.2. ANTICIPOS FINANCIEROS

Tipo de Control: Control previo de la totalidad del universo. Se realizará un informe que contemple un análisis contable.

5.7.3. CERTIFICADOS DE OBRA

Tipo de Control: Control previo de la totalidad del universo.

Quedan comprendidos los certificados de obra y liquidación final. Se realizará un informe que contemple un análisis técnico y un análisis contable. A su vez, se le adicionará tareas de campo a realizarse *in situ*, las que estarán determinadas por el auditor técnico.

5.7.4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Tipo de Control: Control previo de la totalidad del universo.

Se auditarán de forma previa las modificaciones contractuales que surjan en los expedientes de obras públicas, incluidas las economías, demasías y adicionales (EDA). Se realizará un informe que contemple un análisis técnico y contable.

5.7.5. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Tipo de Control: Control previo de la totalidad del universo.

Respecto a la redeterminación de precios de los contratos de obra pública, se auditarán en forma previa a la aprobación de la misma, siempre y cuando se encuentre previsto en el PBC (pliego de bases y condiciones), y conforme al régimen que se encuentra previsto en la Ley Provincial N°1408 Anexo I y supletoriamente el Decreto Provincial N°73/03 o Decreto Nacional N°691/2016, de la totalidad del universo. Se realizará un informe que contemple un análisis técnico y un análisis contable.

5.7.6. CERTIFICADOS DE AJUSTES Y OTROS NO CONTEMPLADOS

Tipo de Control: Control previo de la totalidad del universo.

5.7.7. FONDOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE FINANCIACIÓN

Tipo de Control: control posterior siempre que lo requiera la máxima autoridad del Ministerio o Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuando las obras sean derivadas de programas con financiamiento nacional o internacional, los cuales cuentan con un procedimiento administrativo propio y normas respecto del control, en cuyo marco se realizan las respectivas auditorías.

5.8. SERVICIOS BÁSICOS, TASAS E IMPUESTOS

Tipo de control: Control previo de un fragmento del universo.

Se auditarán en forma previa los pagos de facturas por servicios básicos, tasas e

impuestos que incluyan intereses por pago fuera de término, siempre que, los intereses de cada factura de manera individual, superen el monto de presunción de perjuicio fiscal establecido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Tipo de control: Control posterior del subconjunto seleccionado, según corresponda a aquellos que sean pagados mediante:

- **Tesorería General de la Provincia:** se efectuará el control posterior de al menos el VEINTE POR CIENTO (20%) de estos pagos. Quedan comprendidos los pagos correspondientes a servicios centralizados por la Contaduría General de la Provincia y cualquier otra dependencia que tenga otros pagos centralizados a su cargo.

Método de selección: El control será realizado de manera semestral. A tal efecto, se considerará la sumatoria de los montos de los expedientes y se determinará la cantidad de estos que, conforme a sus montos, correspondan al porcentaje establecido para ser auditado.

Para las tramitaciones bajo la órbita del Ministerio de Economía, se deberá seleccionar un expediente por cada servicio y fecha de corte, conforme al cronograma establecido en el Anexo II, el cual determina la intervención en las siguientes fechas y organismos:

- Enero y Julio: Dirección Provincial de Energía (DPE).
- Marzo y Septiembre: Cooperativa Eléctrica de Río Grande.
- Mayo y Noviembre: Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS).

- **Fondo de Afectación Específica:** se efectuará el control posterior de al menos el VEINTE POR CIENTO (20%) de estos pagos.

Método de selección: El control será realizado de manera semestral. A tal efecto, se considerará la sumatoria de los montos de los expedientes y se determinará la cantidad de estos que, conforme a sus montos, correspondan al porcentaje establecido para ser auditado.

- **Fondo Permanente:** Se efectuará el control posterior del CIEN POR CIENTO (100%) de estos pagos.

Método de selección: Se auditarán de manera mensual en instancia posterior a la rendición del Fondo Permanente y previo a la reposición de la totalidad de los expedientes tramitados.

5.9. PÓLIZAS DE SEGUROS

5.9.1. CONTRATACIÓN PÓLIZA DE SEGUROS: Se auditarán conforme al tipo de contratación que corresponda, con la intervención establecida en el presente plan para su etapa de adjudicación, punto 5.1.

5.9.2. PAGOS DE LAS CONTRATACIONES:

5.9.2.a. PAGO ÚNICO: Se auditarán conforme lo establecido en el punto 5.2.1. del presente Plan.

5.9.2.b. PAGOS CON PERIODICIDAD MENSUAL: Se auditarán conforme lo establecido en el punto 5.2.2. del presente Plan.

5.9.3. ENDOSOS:

5.9.3.a. PAGO ÚNICO: Se auditarán conforme lo establecido en el punto 5.2.1. del presente Plan.

5.9.3.b. PAGOS CON PERIODICIDAD MENSUAL: Se auditarán conforme lo establecido en el punto 5.2.2. del presente Plan.

5.10. FONDOS PERMANENTES, CAJAS CHICAS

Se auditarán en su totalidad conforme al tipo de contratación y al procedimiento que corresponda utilizar de acuerdo con el presente plan, con control posterior a la rendición y previo a la reposición, independientemente del tipo de financiamiento.

Las cajas chicas se auditarán en el marco del fondo correspondiente.

5.11. APORTES FINANCIEROS LEY PROVINCIAL N°749, LEY DE EDUCACIÓN PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA

Tipo de control: Control posterior al pago del subconjunto seleccionado. Se auditarán como mínimo el VEINTE POR CIENTO (20%) de los expedientes que se tramitan bajo dicho objeto.

Método de selección: El control será realizado de manera bimestral, verificando que, al finalizar el ejercicio, todas las Instituciones Educativas hayan sido auditadas al menos una vez.

5.12. PECULIO LEY N°24660, CAPÍTULO VII, DECRETOS N°1578/99, N°4278/05, N°2886/12.

Tipo de control: Control previo de un fragmento del universo.

Se auditarán de forma previa todos los pagos que contengan cálculos de intereses,

cuyos importes superen el monto de presunción de perjuicio fiscal establecido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Tipo de control: Control posterior del subconjunto seleccionado. Se auditarán como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30%) de los expedientes tramitados bajo dicho objeto.

Método de selección: El control será realizado de manera cuatrimestral, correspondiendo auditar el último del periodo (abril - agosto y diciembre).

5.13. SUBSIDIOS, PLANES, PROGRAMAS CON APORTES NO REINTEGRABLES

5.13.1. PAGOS ÚNICOS DE BENEFICIOS OTORGADOS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Tipo de control: Control posterior del subconjunto seleccionado, según corresponda a aquellos que sean pagados mediante:

- **Fondos Permanentes:** se realizará el control posterior al otorgamiento del CIENTO POR CIENTO (100%) de los expedientes, los cuales se controlarán en el marco de la rendición del fondo permanente.

Rendición: Se auditará como mínimo el VEINTE POR CIENTO (20%) de la población en forma bimestral. Del total del universo se deberá aplicar el porcentaje indicado para determinar la cantidad de expedientes y ahí seleccionar los que representen mayor erogación.

Método de selección: Se auditarán de manera mensual en instancia posterior a la rendición del Fondo Permanente y previo a la reposición de la totalidad de los expedientes tramitados.

- **Fondo de Afectación Específica o Tesorería General de la Provincia:** Tendrán control posterior en la instancia de rendición de como mínimo el VEINTE POR CIENTO (20%) de la población en forma bimestral. Del total del universo se deberá aplicar el porcentaje indicado para determinar la cantidad de expedientes y ahí seleccionar los que representen mayor erogación.

Este tratamiento aplicará a todos los casos salvo los detallados a continuación:

Ministerio de Salud:

Tipo de Control: Control posterior del subconjunto seleccionado. Se auditará como mínimo el DIEZ POR CIENTO (10%) del universo.

Método de selección: Se auditarán de manera semestral posterior al pago los expedientes referentes a la Ley Provincial N°956. Del total del universo se deberá aplicar el porcentaje indicado para determinar la cantidad de expedientes y ahí

seleccionar los que representen mayor erogación.

El control posterior incluirá la verificación de las rendiciones periódicas presentadas por el administrador del Fondo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Provincial N° 956, el cual establece que: *"El administrador del Fondo deberá presentar rendiciones periódicas que no superen una doceava (1/12) parte del monto total por el que fuera abierto el Fondo."*

En todos los casos éstos porcentajes podrán ser ampliados por la Unidad de Auditoría, si de los controles realizados durante el ejercicio, se desprende que se deberá aumentar dicho universo a los efectos de mejorar la tramitación de estos procesos.

5.13.2. PAGOS MENSUALES DE BENEFICIO OTORGADOS POR UN PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO

5.13.2.a. Se incluye en esta modalidad de acción a las siguientes tramitaciones, entre otras:

- Subsidios a Personas Físicas o Jurídicas.
- Subsidios a Bibliotecas de la Provincia, Ley Provincial N°643.
- Veteranos de Guerra, Leyes Provinciales N°711, N°740 y N°407.
- Subsidios otorgados por el Ministerio de Trabajo y Empleo. Planes según el Decreto Provincial N°804/12, Decreto Provincial N°2979/09 - Programa de Entrenamiento Laboral, Decreto Provincial N°1213/20 - PROCEL y sus respectivas actualizaciones mediante Decreto Provincial N°822/21, N°407/22, N°152/23 y N°121/24, Decreto Provincial N°1124/21 - Sostener Trabajo (UOCRA) junto a sus actualizaciones Decreto Provincial N°1842/22 y N°1263/24 y otros programas de mantenimiento del empleo.
- Programa de Familia sustituta, Decreto Provincial N°2864/10.
- Régimen único de pensiones especiales (R.U.P.E.) Ley Provincial N°389 y sus modificatorias, a) Vejez; b) personas con discapacidad; c) menores desamparados; d) graciabiles; e) excombatientes;
- Otros.

Tipo de control: Control posterior del subconjunto seleccionado, según corresponda a aquellos que sean pagados mediante:

- **Fondo de Afectación Específica o Tesorería General de la Provincia:** Tendrán control posterior en la instancia de rendición de como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los expedientes tramitados.

Método de selección: El control deberá ser efectuado en forma bimestral. Del

total del universo se deberá aplicar el porcentaje indicado para determinar la cantidad de expedientes y de allí, seleccionar aquellos que representen mayor erogación.

- **Fondos Permanentes:** Se realizará el control posterior al otorgamiento del CIEN POR CIENTO (100%) de los expedientes, los cuales se controlarán en el marco de la rendición del fondo permanente.

Rendición: Se auditará como mínimo el VEINTE POR CIENTO (20%) de la población en forma bimestral. Del total del universo se deberá aplicar el porcentaje indicado para determinar la cantidad de expedientes y ahí seleccionar los que representen mayor erogación.

Método de selección: Se auditarán de manera mensual en instancia posterior a la rendición del Fondo Permanente y previo a la reposición de la totalidad de los expedientes tramitados.

Este tratamiento aplicará a todos los casos salvo:

Ministerio de Salud:

Tipo de Control: Control posterior del subconjunto seleccionado. Se auditará como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del universo.

Método de selección: Se auditarán de manera semestral posterior al pago los expedientes referentes a la Ley Provincial N°956. Del total del universo se deberá aplicar el porcentaje indicado para determinar la cantidad de expedientes y ahí seleccionar los que representen mayor erogación.

El control posterior incluirá la verificación de las rendiciones periódicas presentadas por el administrador del Fondo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Provincial N° 956, el cual establece que: *"El administrador del Fondo deberá presentar rendiciones periódicas que no superen una doceava (1/12) parte del monto total por el que fuera abierto el Fondo."*

En todos los casos, los porcentajes podrán ser ampliados por la Unidad de Auditoría Interna, si de los controles realizados durante el ejercicio, se desprende que se deberá aumentar dicho universo a los efectos de mejorar la tramitación de estos procesos.

5.13.2.b. Subsidio a Bomberos Voluntarios de la Provincia - Ley Provincial N°736 y modificatorias y Decreto Provincial N°1271/07, Anexo I.

Tipo de control: Control posterior al pago y previo a la aprobación de la rendición de

del CIEN POR CIENTO (100%) de los expedientes.

Método de selección: Se auditarán de manera mensual en instancia posterior a la rendición al otorgamiento y previo a la reposición de la totalidad de los expedientes.

5.13.2.c. Pago Compensación Provisión G.L.P. (Gas licuado de petróleo), Transporte y Diferencias Subsidio Nación.

Tipo de control: Control previo al pago de la totalidad del universo.

5.13.2.d. Pago y/o Compensaciones de Facturación OSEF-R.U.P.E.

Tipo de control: Control previo al pago de la totalidad del universo.

5.14. PLANES, PROGRAMAS CON APORTES REINTEGRABLES

Tipo de control: Control previo a la emisión del acto administrativo de la totalidad del universo.

Se incluye en esta modalidad de acción a las siguientes tramitaciones, entre otras:

- Línea de créditos de la promoción de la actividad pesquera de la Provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S.
- Línea de créditos vinculados al Prog. de Recuperación Económica y Social.
- Plan Gan.Ar - Fortalecimiento de la Cadena de Ganado y Carnes de la Provincia de TDF A.I.A.S.

5.15. PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO NACIONAL O INTERNACIONAL

Los programas con Financiamiento Nacional e Internacional se auditarán en su totalidad conforme al tipo de contratación, y al procedimiento que corresponda utilizar de acuerdo con el presente plan. En igual sentido se procederá respecto al pago de los mismos.

Cuando los programas con Financiamiento Nacional o Internacional, cuenten con un procedimiento administrativo propio y normas respecto del control, en cuyo marco se realizan las respectivas auditorías, los mismos tendrán control posterior siempre que lo requiera la máxima autoridad del Ministerio o Tribunal de Cuentas de la Provincia.

5.16. PASAJES Y VIÁTICOS

Tipo de control: Control posterior de la totalidad de los expedientes tramitados, independientemente del tipo de financiamiento.

Intereses - Tipo de control: Previo de un fragmento del universo: se auditarán en forma previa la totalidad de los pagos de facturas que contengan cálculos de intereses,

cuyos importes superen el monto de presunción de perjuicio fiscal establecido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

5.17. REINTEGRO DE GASTOS

Tipo de control: Control previo a la suscripción del acto administrativo de aprobación de dicho reintegro de la totalidad del universo. Quedan comprendidos todos los tipos de reintegros de gastos.

5.18. ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR

Tipo de control: Control posterior de la totalidad del universo en instancia posterior a la rendición y previo al cierre en el Sistema Financiero.

5.19. SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA

Se auditará de conformidad con la Resolución C.G.P. N°08/2015 o la que en el futuro la reemplace.

5.20. OTROS PAGOS

Tipo de Control: Previo al pago de la totalidad del universo.

El control se efectuará previo al acto administrativo de aprobación de gasto independientemente del tipo de financiamiento.

6.0. AUDITORÍA ESPECIAL

Tipo de Control: Posterior de la totalidad del universo.

Metodología: El control se realizará mensualmente, posterior al cierre de cada mes calendario, debiendo evaluar el grado de cumplimiento de los gastos ejecutados mediante fondo de afectación específica y fondo permanente de compras mayores. Dicho análisis deberá reflejarse en el informe mensual que se remita a la A.G.A., conforme a lo establecido en la Resolución CGP N°139/2021 (4. Fase de Seguimiento de Observaciones y Recomendaciones).

ANEXO II RESOLUCIÓN C.G.P. N° 216/2024.

PROGRAMA DE TRABAJO - CONTROL POSTERIOR.

**PROGRAMA DE TRABAJO
Control Posterior**

It.	Procedimientos	Ejecutado mediante:	Transversal a:	Fecha de corte												Método de Selección		
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		%	
5.61	Horas guardia	CM	Administración Central															30%
5.77	Fondos nacionales e internacionales de financiación	FAE - CM	Administración Central															EXC
5.8	Servicios básicos, tasas e impuestos	CM	M. Economía															20%
		FAE	Administración Central															20%
5.10	Fondos permanentes - cajas chicas	FP																100%
		FP - Independientemente del financiamiento	Administración Central															100%
5.11	Aportes financieros Ley Proy. N° 749, Ley de Educación para las Escuelas Públicas de Gestión Privada*	CM	M. de Educación															20%
5.12	Recursos Ley N° 2.466, Capítulo VII, Decretos N° 1578/99, N° 4278/05, N° 2886/12	CM	M. de Jefatura de Gabinete															30%
5.13.1	Subsidios, planes, programas con aportes no reintegrables, pagos únicos con beneficios otorgados a personas físicas o jurídicas.	FP - Posterior al pago																100%
		FP - Previo a la aprobación de la rendición	Administración Central															20%
		FAE - CM - Previo a la aprobación de la rendición																20%
		FAE Ley N° 959 - Posterior al pago	M. de Salud															10%
5.13.2	Subsidios, planes, programas con aportes no reintegrables, pagos únicos con beneficios otorgados por un periodo de tiempo determinado o indeterminado	CM - FAE (6.13.2a - Mensuales Gral) - Previo a la aprobación de la rendición	Administración Central															50%
		FP - Posterior al pago	Administración Central															100%
5.15	Programas con financiamiento nacional o internacional	FP - Previo a la aprobación de la rendición	Administración Central															20%
		FAE Ley N° 959 - Posterior al pago	M. de Salud															5%
5.16	Pasajes y viáticos	CM (6.13.2b - Bomberos)	M. de Jefatura de Gabinete															100%
		FP - FAE - CM	Administración Central															EXC
5.18	Anticipos con cargo a rendir	FP - FAE - CM	Administración Central															100%
		FAE - CM	Administración Central															100%
5.19	Servicios de deuda pública	FP - Previo a la aprobación de la rendición	M. de Economía															100%
		FAE Ley N° 959 - Posterior al pago	Administración Central															100%
6.0	Auditoría especial		Administración Central															100%

* Solo Control Posterior cuando lo requiera la máxima autoridad del Ministerio o el TCP.

** Las tareas realizadas deberán exponerse en el informe mensual posterior inmediato a la fecha de corte indicada a los efectos de verificar el cumplimiento del plan.

Tareas	Transversal a:	Fecha de corte																
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC					
De planeamiento	Administración Central																	
De ejecución	Administración Central																	
	Administración Central																	
De seguimiento	Administración Central																	
	Administración Central																	

ANEXO III RESOLUCIÓN C.G.P. N°216/2024.

DIAGRAMA DE FLUJO: SOLICITUD DE INTERVENCIONES U.A.I.

